CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN SOCIAL G1 2021** **NIT. 901.504.276-8** Integrada por **ORGANIZACIÓN ORT S.A.S.,** identificada con el **NIT. 830.099.803-4** con el 60% de participación y **LINEAS PREMIUM S.A.S.**, identificada con el **NIT. 900.461.872-8** con el 40% de participación. Representada por el señor **GONZALO LÓPEZ PINTO**, identificado con C.C. 14.324.756 de Honda - Tolima
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CARGA Y TAXIS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: GRUPO 1: BUSES Y BUSETAS**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, evento que ocurra primero**. Dicho plazo se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
VALOR	**TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)**, incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y conforme los precios unitarios ofertados en su propuesta económica final.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, CARGA Y TAXIS PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES: GRUPO 1: BUSES Y BUSETAS

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO GRUPO 1: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial en la Modalidad de **Buses** y **Busetas** haciendo todos aquellos desplazamientos que se encuentren previstos o sean programados dentro de la ciudad de Bogotá D.C., en el casco urbano y en las zonas rurales, así como en los municipios del departamento de Cundinamarca y Departamentos aledaños (*Meta, Boyacá y Tolima*), en los cuales se transportarán los niños-as, jóvenes, adultos/as, adultos mayores y sus familias, usuarios/as y servidores/as públicos/as que ejecutan e interactúan en los diferentes proyectos que desarrolla la Secretaría Distrital de Integración Social y que permiten el desarrollo de actividades de tipo formativo, lúdico, recreativo y misional, la ejecución de acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos, que contribuyan a la inclusión social de la población que está en situación de fragilidad social, en el marco de los proyectos 7564, 7730, 7735, 7744, 7745, 7770, 7756, 7757, 7771, 7740, 7748, y los demás que durante la ejecución del contrato se requieran.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2. Dar cumplimiento a las obligaciones relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, sistemas de salud, pensión, ARL, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Garantizar que todo el personal vinculado para la prestación del servicio, no consuma bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o se encuentren bajo efectos de medicamentos que disminuyan su atención y estado de alerta (antes ni durante la prestación del servicio). Para esto, el contratista deberá realizar mensualmente examen toxicológico como mínimo al 20% del total de conductores/as vinculados/as para la prestación del servicio, de tal manera que durante la ejecución del contrato se les haya hecho dicho examen a la totalidad de conductores.
4. Cumplir con lo dispuesto por los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017, Decreto 348 de 2015 ("*Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial*") expedidos por el Ministerio de Transporte y las disposiciones legales que sobre la materia emita el Gobierno Nacional.
5. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: **a)** Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución de la negociación, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. **b)** Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente.
6. Conocer y cumplir con el objeto teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, anexo técnico y fichas técnicas, así como en los lineamientos y/o directrices del servicio y demás documentos que formen parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
7. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.
8. Durante la prestación de servicios a la entidad y en periodo electoral ningún vehículo podrá portar o exhibir publicidad política
9. Para el contratista adjudicatario en el evento en que la autoridad competente del Ministerio de Transporte expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la habilitación en la ejecución del contrato, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la sustitución a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en los términos del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Dar cumplimiento de forma mensual a lo dispuesto en el numeral 3.9 del presente documento "*Control del uso de sustancias psicoactivas y alcohólicas*" Garantizar jornadas de trabajo a los conductores y demás personal que vincule laboralmente, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas aplicables a la materia.
12. Una vez aprobadas las garantías establecidas en el presente documento y cumplidos todos los requisitos establecidos referentes a documentos que debe presentar el contratista debe suscribir en el plazo establecido por el supervisor el acta de inicio.
13. Suscribir oportunamente el acta de inicio, y las modificaciones (si las hubiera) conjuntamente con el supervisor del contrato.

14. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución del contrato.
15. Entregar al supervisor designado los informes que se soliciten motivadamente sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. Así como presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes, las planillas, cumplidos y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
16. Llevar el control financiero de la ejecución de la negociación y presentarlo cuando se requiera a la SDIS a través del supervisor.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
18. Pagar a LA SECRETARIA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato, así mismo, reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA SECRETARIA por el incumplimiento.
19. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. el cual se encuentra en el siguiente vínculo: http://transparenciabogota.gov.co/?wpfb_dl=31 ; así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS según lo dispuesto en Resolución interna No. 0342 de 2013 "*Por medio de la cual se adopta el Código de Ética de la Secretaria Distrital de Integración Social*" , durante la ejecución de la negociación.
20. Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.
21. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor designado por la secretaría de integración social, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
22. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el Estudio Previo, Anexo Técnico y documentos anexos y asociados al proceso.
23. Suministrar al supervisor designado toda la información y documentación que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
24. Presentar oportunamente las facturas, soportes de las mismas y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la Entidad.
25. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato.
26. Contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, contratando personal idóneo con las características y condiciones requeridas para la correcta prestación del servicio; así mismo, brindar condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de los/as colaboradores/as.
27. Mantener los precios unitarios informados, durante toda el plazo de ejecución del contrato.
28. Garantizar durante la ejecución y vigencia del contrato lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 431 de 2017, en cuanto a los porcentajes de propiedad y en los pazos que dicta la norma.
29. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva, para garantizar la salubridad de conductores, funcionarios y usuarios que hacen uso del servicio, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo.
30. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del Servicio.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar reuniones periódicas con los diferentes apoyos a la Supervisión de los Proyectos con el fin de garantizar la optimización de recorridos, en caso de ser necesario se movilizará para asegurar la ruta en las mejores condiciones para los diferentes tipos de población que moviliza la SDIS en sus actividades.
2. En cumplimiento del artículo 34 del decreto 431 de 2017, se requiere que en el caso de las unidades operativas que cuentan con el servicio en la modalidad de rutas tipo escolar (Tipo C), los conductores asignados entreguen copia de las pólizas de seguros (contractual y extracontractual) de cada vehículo asignado, a las coordinadoras de las mismas; se verificará en planillas de cumplimiento de cada mes.
3. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la oferta final de precios y cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato
4. Garantizar que la Secretaría pueda utilizar la totalidad de la capacidad de transporte de los vehículos contratados, para movilizar los usuarios y/o al personal de la Secretaría y los objetos que requieran ser transportados por los pasajeros (sin que esto afecte la silletería ni el interior del vehículo).
5. Cumplir con la ruta y el horario estipulado, asegurando en todo momento la seguridad de la población a movilizar, así mismo en caso de presentársele algún inconveniente al vehículo que le impida realizar la ruta asignada, debe enviar otro vehículo de relevo de iguales o mejores características.
6. Prestar los servicios con vehículos que cumplan la capacidad y modelo requerido, de acuerdo a lo solicitado por la supervisión del contrato, garantizando la correcta prestación en condiciones de seguridad, comodidad y con los mecanismos de acceso a los vehículos (rampa o elevador para sillas de ruedas)
7. No transportar personal diferente a la población objeto de la SDIS y personal autorizado, salvo autorización expresa de la Supervisión del contrato.
8. Mantener los documentos de los vehículos y conductores actualizados y vigentes durante la ejecución del contrato, conforme a las normas legales vigentes. Así como prestar el servicio con los modelos de vehículos que correspondan a los ofertados en su propuesta.
9. Garantizar que cada conductor, coordinador y supervisor cuente con un equipo de comunicación (celular), con minutos suficientes que permitan la comunicación permanente.
10. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
11. Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el supervisor del contrato designado por la SDIS. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias del perfil establecido en la ficha técnica.
12. Diligenciar una vez termine cada servicio la planilla de control de ruta y asistencia requerida por la SDIS con la información completa, sin tachones y en papel reciclado. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito o daños en general al vehículo en las cuales incurra el proponente que resulte adjudicatario. En todo caso, la SDIS no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
13. Garantizar su ofrecimiento continuo durante la ejecución del contrato del sistema de monitoreo y rastreo GPS para cada uno de los vehículos, de acuerdo con las características mínimas requeridas y en los tiempos establecidos en la presente ficha técnica, sin costo alguno para el propietario o los conductores de los vehículos.
14. Presentar mensualmente el informe de utilización del parque automotor generado desde el aplicativo del GPS.
15. Durante la ejecución del contrato el conductor deberá portar el Formato Único de Extracto del Contrato – FUEC, de acuerdo con el artículo 8, del Decreto modificatorio 431 del 14 de marzo de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona elCapítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones*"
16. Disponer, de acuerdo con el tipo de servicio que le corresponda prestar, del número de conductores necesarios para la prestación del servicio **dando cumplimiento a lo establecido en el Articulo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, en el artículo 36 de la Ley 336 de 1996 y en el artículo 6 de la Resolución 315 de 2013. Mes a mes la**

empresa debe entregar el reporte de los conductores que pondrá a disposición, los horarios de trabajo, soporte de horas extras y días de descanso.

17. Instalar bajo su costo en cada uno de los vehículos, con los cuales prestará el servicio, la tabla de ruta de la Secretaría, la cual se colocará en la forma y en las condiciones establecidas en la presente ficha técnica, numeral 2.1.5. *"Tabla de la ruta de la entidad contratante en el vehículo, grupo 1 Buses y Busetas"*
18. Asumir el costo de los peajes, en las salidas fuera del perímetro urbano, así como el pago de las tarifas de los parqueaderos en caso de requerirse.
19. Garantizar la entrega a cada uno de los conductores de los vehículos de dos (2) camisas, cada cuatro (4) meses, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el numeral 3.5 del Anexo Técnico.
20. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que todo el personal que sea destinado para la ejecución del mismo contará con un carnet y uniforme que lo identifique como tal. El cual deberá contener la información básica de la empresa. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
21. Disponer en las rutas de servicio tipo escolar de un (a) monitor (a) por cada vehículo a prestar el servicio, para el caso de las rutas del proyecto de Discapacidad el personal deberá contar con una capacitación adicional según lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017
22. Contar con una línea telefónica fija y una línea celular y garantizar su atención oportuna a los requerimientos de la supervisión de la SDIS, las cuales deberán estar habilitadas en el calendario y horarios de prestación de servicios y operadas por personal idóneo que reciba y tramite todas las novedades que se presenten sobre la prestación del mismo. El contratista deberá informar a la supervisión los datos de contacto en el lapso comprendido entre la firma del contrato y la firma del acta de inicio como requisito de la suscripción de la misma.
23. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios realizados a la cuenta de nómina o cuenta personal de cada una de las personas que requiera para la prestación del servicio. Garantizar y acreditar ante el supervisor que el pago lo efectuó dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes.
24. Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros y mantener los vehículos en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior
25. Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
26. Prestar el **servicio tipo F1 – F2 –F3 y F4** con un mínimo cinco (5) sillas de retención infantil por servicio, conforme lo establecido por el decreto 339 del 5 de agosto de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., las cuales serán distribuidas de acuerdo con las necesidades y lo establecido por el supervisor del contrato. Así mismo, deberá contemplar las características técnicas de fijación o anclaje y normas establecidas en seguridad, calidad y comodidad para el niño durante el traslado en la prestación del servicio público de transporte.
27. Cumplir con la totalidad de los servicios asignados por el supervisor o quien el designe para dicha labor.
28. Presentar el quinto (5) día hábil de cada mes, debidamente diligenciado el FORMATO "INFORMACIÓN PARQUE AUTOMOTOR", dicho formato será suministrado por la SDIS.
29. Dar cumplimiento a las acciones establecidas las "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del presente documento, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
30. Entregar al supervisor al finalizar el contrato, para la liquidación del mismo, el acta de disposición final de la totalidad de los logotipos. Durante la ejecución del contrato en caso de pérdida o robo de algún logotipo, el contratista deberá interponer la denuncia ante la Policía Nacional.
31. Dar cumplimiento y respuesta a las solicitudes, observaciones, sugerencias y demás información que solicite el Supervisor del contrato.

32. Realizar el cambio de vehículos y/o monitores y/o conductores que representen algún riesgo para la prestación del servicio.
33. Garantizar que los conductores(as), monitores (as) porten los elementos de protección de bioseguridad que los proteja de posibles contagios generados por la Covid -19.
34. Desinfectar los vehículos antes y después de la prestación del servicio como medida preventiva contra la Covid-19.
35. El contratista deberá dar aplicación a toda la normatividad expedida por distanciamiento social teniendo en cuenta la situación actual de pandemia acogiendo las directrices dadas por las diferentes autoridades para la prestación del servicio

3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el anexo técnico. Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado y con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la adopción e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal de la empresa contratista se encuentre en las instalaciones de la Entidad, como soporte al cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la divulgación de los lineamientos ambientales de la SDIS realizada a la totalidad del personal del contratista que participe en el desarrollo del presente contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución del contrato interactúa personal del contratista al que no se le haya divulgado los lineamientos ambientales, el contratista deberá garantizar dicha divulgación las veces que sea necesario y suministrar los respectivos soportes a la supervisión del contrato. El contratista deberá informar mensualmente que, durante la ejecución del contrato, realizó un uso eficiente y racional del agua y la energía y un manejo adecuado de los residuos sólidos generados, de conformidad a la codificación de colores para la separación en la fuente de la Entidad.
2. Establecer un Plan de Contingencia que dé respuesta a todo tipo de emergencias de carácter ambiental (derrame de sustancias peligrosas, contaminación al ambiente) que puedan derivarse de la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio.
3. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los vehículos, el contratista deberá entregar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato), las ordenes de servicio y los informes correspondientes que cuenten con la fecha de realización, datos básicos del equipo y las acciones realizadas.
4. Cada vez que se lleve a cabo un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos, donde se generen residuos peligrosos como lo son: disolventes, grasas, pinturas, pegantes, refrigerantes, aceites usados, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el contratista deberá:
*Contar con un Plan de Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, el cual deberá ser entregado a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma de acta de inicio.
*En caso de no generar residuos peligrosos durante el mes, se deberá comunicar esta condición a la supervisión del contrato, por medio de un certificado emitido por el contratista.
*Si hubo generación de residuos peligrosos en el mes, el contratista deberá presentar a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato):

- Bitácora de generación de residuos por unidad operativa (bajo el formato que el Equipo de Gestión Ambiental establezca) diligenciada.
- Plan de transporte de residuos peligrosos que como mínimo cuente con la siguiente información: Nombre Entidad - Hora - Fecha - Ruta Seleccionada - Números de emergencia - Tipo de residuo entregado - ¿Cuenta con plan de contingencia? - ¿Cuenta con las fichas de seguridad de los residuos entregados? - Firma de quien entrega - Firma de quien recibe.
- Manifiestos de entrega de residuos peligrosos.
- Certificados de almacenamiento de residuos peligrosos, evidenciando que los mismos no superen un año de acopio (fuera de las unidades operativas de la SDIS) (si aplica).
- Certificados de disposición final o tratamiento de los residuos peligrosos. Este certificado se entregará a la SDIS, en un plazo máximo de 5 días calendario una vez sea suministrado por el gestor ambiental autorizado.

NOTA: es importante resaltar que los datos diligenciados en la bitácora de generación de residuos (kg), deben coincidir con los datos registrados en los manifiestos de entrega, así como en los certificados de almacenamiento, disposición final y/o tratamiento de los residuos peligrosos.

- Cuando los residuos peligrosos generados y mencionados anteriormente sean aceites usados como lubricantes de motor, transmisión, hidráulico, entre otros, el contratista deberá remitir a la supervisión para cada pago (los primeros 5 días de cada mes durante la vigencia del contrato), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1188 de 2003 lo siguiente:
- Registro de Acopiador Primario expedido por la autoridad ambiental que incluya el número de inscripción de quien acopie y almacene temporalmente los aceites usados generados en el mantenimiento de equipos bajo el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- Registro de movilizador de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte de los aceites usados en la ejecución del contrato (resolución expedida por la autoridad ambiental).
- Certificados - manifiestos de entrega al movilizador de los aceites usados.
- Copia del reporte de movilización por cada entrega con fecha. Es importante que en este reporte se cuente con el nombre del acopiador primario mencionado anteriormente.
- Certificados de disposición final, aprovechamiento, transformación o procesamiento de los aceites usados generados en el proceso de mantenimiento, emitidos por una empresa autorizada por los entes de control ambiental, en donde se especifique el método realizado y avalado, que coincida con las cantidades y fechas soportadas en los certificados de entrega de los aceites usados, así como con el reporte de movilización de los mismos.

5. Cuando se requiera un vehículo para transportar residuos peligrosos, este debe dar cumplimiento con los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera, según lo mencionado en el Decreto 1609 de 2002.

6. Garantizar que el vehículo se encuentre dotado de los equipos y elementos de protección para la atención de emergencias tales como: extintor de incendios, ropa protectora, botiquín de primeros auxilios, equipo de recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión dos (2) días calendario antes de finalizado el proceso contractual, un informe y registre fotográfico donde se comunique y evidencie el cumplimiento de esta obligación.

7. La empresa contratista debe garantizar el uso de llantas aptas para el reencauche en los vehículos que apliquen en el desarrollo de la ejecución del contrato.

8. Cada vez que se lleve a cabo (por cualquiera de los vehículos que le preste el servicio de transporte a la Entidad), un proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo donde se generen llantas, el contratista deberá:

- Desarrollar actividades de aprovechamiento de llantas, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del capítulo IV, del decreto 442 del 2015, en el cual se estipula “reencauche de llantas usadas generadas por los vehículos de las entidades que conforman la administración pública del distrito capital.

Desde el 1 de enero de 2016, los vehículos empleados por todas las entidades públicas distritales del sector central, descentralizado y por servicios propios y en alquiler, deberán realizar el reencauche, una (1) vez como mínimo, de las llantas rin 15" en adelante, empleadas por su parque automotor y que técnicamente permitan este procedimiento". El proceso de reencauche deberá efectuarse por empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen; para lo anterior se debe remitir a la supervisión del contrato los certificados de reencauche realizados y relacionar esta condición en la casilla de observaciones del formato lista de control de ruta del vehículo.

- De contar con llantas que no sean aptas técnicamente para el reencauche, se debe remitir un certificado emitido por una empresa reencauchadora autorizada que manifieste dicha condición y realizar la entrega en puntos de recolección establecidos; para lo anterior se debe remitir a la supervisión del contrato, la certificación de aprovechamiento y/o disposición final de las llantas generadas, de acuerdo con el cumplimiento de las obligaciones del consumidor, de acuerdo a lo establecido en Resolución 1457 de 210 Articulo 14 y Articulo 18 de la Resolución 1326 de 2017.

9. Diligenciar el formato lista de control de ruta de vehículos estipulada por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los vehículos que presten servicio en la Entidad durante la ejecución del contrato.
10. Diligenciar el formato "huella de carbono" suministrado por el Equipo de Gestión Ambiental, donde se tengan en cuenta todos los combustibles, lubricantes, entre otros utilizados en la prestación del servicio a la Entidad que aplique. Para lo anterior, el contratista deberá remitir el archivo de Excel y los soportes correspondientes a la supervisión del contrato mensualmente, verificando antes de su diligenciamiento la información registrada contemplando cada uno de los equipos que consumen o requieren lo mencionado anteriormente.
11. Durante la vigencia del contrato los vehículos que transporten personal, herramientas y/o equipos de trabajo y sean propios del contratista y requieran según el Código de Tránsito de Colombia realizar la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, deben llevarla a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz - CDA autorizados por la autoridad competente, el certificado emitido por el desarrollo de la revisión, debe ser escaneado y entregado a la supervisión a los 5 días hábiles de la firma del acta de inicio y a los 5 días hábiles que se realice una renovación de este certificado, durante la ejecución del contrato.
12. Los vehículos no deben ser sometidos a ningún tipo de mantenimiento o lavado al interior de las instalaciones de la Entidad, durante la ejecución del contrato. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión un informe donde comunique el cumplimiento de esta obligación ambiental.
13. El lavado a los vehículos destinados al servicio de transporte en la Entidad debe realizarse con una empresa que cuente con el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales otorgado por la autoridad ambiental correspondiente, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3957 de 2009. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los quince (15) días calendario posterior a la firma del acta de inicio, copia del Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la negociación; y en los informes mensuales debe remitir los soportes donde se evidencie que el lavado de los vehículos se realiza en la empresa relacionada en el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales remitido.
14. Todos los equipos de cómputo usados en las actividades propias del contrato deben contar con certificados de baja producción de gases efecto invernadero (Energy Star). Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión a los veinte (20) días calendario de la firma del acta de inicio, los certificados Energy Star (copia manual del equipo) donde comunique el cumplimiento de esta obligación.
15. Divulgar a todos los conductores de la flota de vehículos que presten el servicio de transporte en la SDIS, las técnicas de eco-conducción y los efectos de los Gases de Efecto Invernadero – GEI, con el fin de minimizar las emisiones generadas por las actividades propias del contrato. Como soporte de cumplimiento de esta obligación, se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS donde participe la totalidad del personal del contratista. Se requiere el envío del registro de capacitación (Acta de

socialización técnicas de eco conducción, listado de asistencia) en un plazo no mayor a los quince (15) días calendario luego de la firma del acta de inicio.
16. Garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual dentro de las instalaciones de la Entidad, no se afectarán los individuos arbóreos ni zonas verdes. En caso de evidenciarse afectación a individuos arbóreos, el contratista estará obligado a compensar de 1 a 10 cada especie afectada. De estar inventariada esta especie por la autoridad ambiental competente, será responsabilidad del contratista asumir las sanciones que este emita por dicho evento. Para lo anterior, el contratista deberá presentar a la supervisión del contrato antes de finalizado el proceso contractual, un informe donde comunique el cumplimiento de esta obligación.
17. Cualquier vehículo que dentro de la prestación de los servicios cuente con cualquier elemento de publicidad exterior visual vehicular, debe entregar a la entidad el respectivo registro de publicidad exterior vehicular o el respectivo soporte de solicitud del mismo con el ente de control ambiental que aplique, dando cumplimiento a la Resolución 5572 de 2009 y el Decreto 959 de 2000. Los documentos en mención deben ser entregados ante la supervisión a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio, y para los vehículos que ingresen posterior a la firma de acta de inicio, quince (15) días hábiles después de su ingreso.
18. No se permite ningún tipo de cornetas, claxon o pitos que no sean originales del fabricante del vehículo, solamente se permite el pito original, pito de reverso o alarmas de seguridad con las que cuente el mismo. Lo anterior para evitar que se sobrepasen los niveles de ruido establecidos por la norma, para esto el contratista presentará un informe (Anexo fotográfico) donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta obligación.
19. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.
Nota1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por el contratista deben ser entregados al Área de Gestión Ambiental de la SDIS con copia a supervisión del contrato al momento de radicar los soportes para la facturación de periodo liquidado.
Nota2: el CONTRATISTA debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente anexo técnico.

3.4. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación y las modificaciones (si las hubiera) junto con el contratista.
2. Efectuar los pagos de los servicios efectivamente prestados en la forma y términos establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones.
3. Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Designar el equipo de apoyo a la supervisión, en caso de resultar
5. Suscribir los cumplidos del servicio (conjuntamente con el contratista) por parte los directivos, subdirectores técnicos, subdirectores locales, jefes de área, coordinadores y demás responsables de las sedes en donde el contratista preste el servicio
6. Garantizar que la certificación del servicio esté sujeta a la presentación de TODOS los soportes establecidos en el anexo técnico, estudio previo, contrato y/o pliego de condiciones definitivo, sus anexos, las adendas del mismo y los demás documentos del presente proceso de selección
7. Asumir a través del apoyo a la supervisión, es decir mediante los subdirectores locales, referentes de transporte y los/as coordinadores/as, la labor de control frente a la prestación de los servicios objeto del contrato, por lo cual en caso de cualquier irregularidad tales firmantes deberán informarlo inmediatamente al supervisor del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
9. Las demás que se requieran para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000)**, incluida la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, y conforme los precios unitarios ofertados en su propuesta económica final.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Integración Social, pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas (1 al 30 de cada mes) según los servicios efectivamente prestados dentro del mes inmediatamente anterior según la descripción técnica de los servicios a contratar, previa entrega de la factura debidamente diligenciada conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código del Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario. La documentación deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días calendario del mes siguiente, lo anterior, sin perjuicio del informe mensual que de acuerdo con las facultades y deberes que tiene la supervisión del contrato en corroborar para los efectos de cada pago mensual.

PARAGRAFO 1: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que se encuentra al día, respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, a la fecha de presentación de la factura. Por lo cual se requiere allegue el listado de soporte de la transferencia de pago con estado procesado, del personal vinculado a la prestación de servicio a la entidad.

PARAGRAFO 2: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería. Así mismo, para cada pago se requiere la presentación del informe de supervisión, en el que conste el recibo a satisfacción de los servicios prestados por el contratista, durante el período de ejecución respectivo.

PARAGRAFO 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO 4: Los pagos de los servicios del contrato efectivamente recibidos, se harán siguientes requisitos para el pago: **1)** la radicación en el Área de Gestión Documental de la SDIS, de los siguientes documentos: **a)** el informe de supervisión en el que se reciben los servicios a satisfacción expedida por el jefe de cada proyecto o subdirección, del periodo de ejecución respectivo; **b)** la certificación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002; **c)** los soportes que debe entregar el contratista para cada uno de los pagos, **d)** los recibos a satisfacción de los servicios efectivamente prestados durante el período de ejecución que corresponda, y **e)** los demás soportes de ejecución del período respectivo; **2)** la radicación de la factura en el área financiera de la SDIS, de los servicios recibidos a satisfacción durante el periodo de ejecución respectivo, y **3)** la disponibilidad del PAC. Para el último pago del contrato, se requiere además el cumplimiento total del objeto y obligaciones del mismo.

PARAGRAFO 5. Para los grupos 1 y 2, el tiempo de servicio adicional (hora o fracción) que se preste se pagará acorde con la tarifa proporcional del valor unitario del servicio, teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor hora
Valor del servicio día / horas contratadas (Según las horas establecidos en el tipo de servicio)

Valor fracción
Valor hora según el tipo de servicio contratado / 60 minutos = valor fracción

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondiente prorroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el presente proceso de selección, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	**11666**
No. de Proyecto	7748 *Fortalecimiento de la gestión institucional y desarrollo integral del talento humano en Bogotá*
Modalidad	33-11-656-7748-33-001-003-601
Concepto del Gasto	1082001022 Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua
Valor CDP	7.343.721.539
Valor Afectado CDP	7.343.173.038

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS: Acorde con lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Secretaría teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución del mismo y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato. Por lo anterior el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, NIT. 899.999.061-9 DE BOGOTÁ D.C., una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. Por lo anterior la vigencia debe amparar el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	400 SMMLV	Con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato

Predios, Labores y Operaciones – **PLO**	(10%) del valor del contrato
Perjuicios extra patrimoniales (entre otros Daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales,	(10%) del valor del contrato
Contratistas y subcontratistas	(10%) del valor del contrato
Amparo patronal	(10%) del valor del contrato
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 50% del valor del PLO evento - vigencia
Responsabilidad civil cruzada	(10%) del valor del contrato
Protección de los bienes	Mínimo 50% del valor de PLO evento - vigencia
Gastos médicos	Mínimo $8 millones por persona - $20 millones por evento - Mínimo $100 millones por vigencia

Nota: El contratista puede **presentar certificación de cobertura** basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando en dicha certificación se confirme de manera expresa el cubrimiento al objeto del contrato suscrito con la Secretaría de Integración Social, los amparos descritos, vigencia y valores asegurados requeridos, y en general todos los parámetros y condiciones contractuales acordadas; así como también el compromiso en calidad de responsabilidad contractual del contratista para efectuar restablecimiento de los mismos, en caso de reducción por RECLAMACIONES PRESENTADAS Y/O pago de siniestros u otra causa.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

PARÁGRAFO 1: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

PARÁGRAFO 2: El contrato de seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales:

-Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

PARÁGRAFO 3: El contratista puede presentar certificación de cobertura basada en su póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual General que ampara su actividad empresarial, siempre y cuando dicha certificación cubra de manera expresa el objeto del contrato, los amparos descritos en el presente numeral, tanto en vigencia como en valor asegurado, y en general todos los parámetros y condiciones establecidos en este numeral.

Así mismo la certificación así emitida debe estar endosada a favor de la Entidad contratante, es decir, que el asegurado y beneficiario sea establecido como lo determina el numeral 2. del artículo **2.2.1.2.3.2.9.**del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación.

PARÁGRAFO 5: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 7: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere este numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será responsabilidad del (la) SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y/O QUIEN DESIGNE EL ORDENADOR DEL GASTO. En virtud del Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de la SECRETARIA y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: A. Con el objeto de conminar a la CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o en retraso, la SDIS podrá imponerle a la CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, la SDIS observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.C. El valor acumulado de las multas impuestas a la CONTRATISTA no podrá superar el valor del 10% del valor del contrato D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento parcial, total, defectuoso o tardío de la(s) las obligaciones (es) del contrato. E. El CONTRATISTA autoriza que la SDIS descuente del saldo a su favor el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite a la CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación dentro de los **SEIS (6) MESES** contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, la SDIS

procederá a la liquidación Unilateral de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible de recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción del mismo a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes.El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo, pliegos de condciones, anexos técnicos y demas documentos del proceso de selección SDIS-SASI-003-2021. 2. La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 3. La Resolución de adjudicación. 4. Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, 5. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. 6. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso Selección Abreviada Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización por Subasta Inversa Electronica y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y a través de la plataforma transaccional del SECOP II, EL CONTRATISTA en las direcciones que aparezcan registradas en los documentos presentados con su oferta y a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento se entiende suscrito por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II